

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00062)

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), sobre el expediente de subvención a favor de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, para la Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma (Ader La Palma), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, una subvención por importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.127,97 €), para el proyecto denominado "PLANTA FOTOVOLTAICA EN TECHO PARA 10 KW", que consistente en la instalación de un parque fotovoltaico de autoconsumo para alimentar la demanda eléctrica de la citada Cofradía.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de febrero de 2021, se abonó anticipadamente la mencionada subvención.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de octubre de 2021, modificada por Resolución de 31 de mayo de 2022, se ampliaron los plazos de realización y justificación de dicha subvención hasta el 15 y 20 de octubre de 2022, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 20 de octubre de 2022, el interesado presenta la solicitud de justificación total de la subvención concedida, en el registro de entrada del GALP "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma).

Quinto.- El día 24 de noviembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, para el proyecto denominado "PLANTA FOTOVOLTAICA EN TECHO PARA 10 KW", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- La totalidad de la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 28 de septiembre de 2020 y en la posterior Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de octubre de 2021, modificada por Resolución de 31 de mayo de 2022, por la que se ampliaron los plazos de realización y justificación de la misma.

2.- Las actividades realizadas no se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 15 de junio de 2020, de tal manera que el coste justificado para cada actividad sí coincide con el coste elegible subvencionado establecido en dicho informe, pero en relación a la actividad 1 del mismo (Instalación de las placas:- Montaje módulos





foto-voltaicos 270 w/ pico) se ha producido la siguiente modificación:

En el citado informe de elegibilidad se aprobaba como actividad, la instalación de módulos fotovoltaicos de 270W/pico y, aunque no se especificaba el número de módulos fotovoltaicos a instalar, el presupuesto con fecha 21/01/2020, señalaba 38 módulos. No obstante, en febrero de 2022 se inició la obra de instalación, empleando 24 módulos de 445W/picos monocristalinos con una potencia total de 10.680W/pico (420w/pico más que la potencia que se habían previsto inicialmente). El proveedor alega que, al transcurrir tanto tiempo desde el presupuesto presentado y el inicio del proyecto, los módulos de 270W ya estaban obsoletos y fuera del mercado, por lo que el certificado de instalación y legalización se realizó por 24 módulos de 445W/picos monocristalinos. Declara, además, que no informó al beneficiario de dicha modificación previamente a la instalación, porque consideró que la variable determinante en el ámbito de la energía, con constantes avances tecnológicos, es la potencia obtenida más que el número de paneles.

En el citado informe de justificación del GALP Ader La Palma se afirma que estas modificaciones no desvirtúan el objeto del proyecto ni el coste elegible aprobado. Además, se señala que consideran que, lo acaecido en cuanto a la variación en el número de módulos instalados, así como en la potencia de los mismos (que es ligeramente superior a la prevista inicialmente), son causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así viene reflejado en el informe presentado por el proveedor e instalador de la planta fotovoltaica, Servicios Eléctricos Canarios S.L., el cual adjuntan al mencionado informe.

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta lo señalado, se refleja en la siguiente tabla la variación en los conceptos producidas, sin desviaciones en los importes:

| Actividad | Acción | Coste elegible aprobado | Coste justificado (sin IGIC) | Coste elegible justificado |
|-----------|--|-------------------------|------------------------------|----------------------------|
| 1 | Instalación de las placas: - Montaje módulos foto-voltaicos 270 w/ pico. Inicialmente 38 módulos de 270 w/pico, pero sustituidos por 24 de 450 w/pico | 7.980,00 € | 7.980,00 € | 7.980,00 € |
| 2 | - Montaje anclaje aluminio | 932,00 € | 932,00 € | 932,00 € |
| 3 | -Montaje inversor 10 Kw | 2.766,00 € | 2.766,00 € | 2.766,00 € |
| 4 | -Montaje conjunto protección CC | 263,00 € | 263,00 € | 263,00 € |
| 5 | - Montaje conjunto protección CA | 668,00 € | 668,00 € | 668,00 € |
| 6 | -Montaje protección a tierra | 234,00 € | 234,00 € | 234,00 € |
| 7 | -Montaje enlace CC modular inversor | 968,00 € | 968,00 € | 968,00 € |
| 8 | - Montaje derivación inverso cuadro general | 369,00 € | 369,00 € | 369,00 € |
| 9 | - Legalización mediante proyecto y certificado de instalación. | 2.400,00 € | 2.400,00 € | 2.400,00 € |





| | | | | |
|--------------|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| 10 | -Pequeños materiales | 300,00 € | 300,00 € | 300,00 € |
| 11 | -Mano de obra | 1.520,00 € | 1.520,00 € | 1.520,00 € |
| 12 | -Auditoría | 631,08 € | 631,08 € | 631,08 € |
| Total | | 19.031,08 € | 19.031,08 € | 19.031,08 € |

Sexto.- A tenor de lo señalado en el antecedente de hecho anterior, esta Dirección General de Pesca, considera que efectivamente la citada modificación en el número y potencia de los módulos fotovoltaicos a instalar, no desvirtúan el objeto del proyecto ni el coste elegible aprobado, ya que la potencia total es incluso ligeramente superior a la prevista y el coste elegible es el mismo.

Si bien es cierto que el interesado debió solicitar autorización a este órgano gestor para dichas modificaciones, queda acreditado que no lo pudo hacer por causas ajenas a su voluntad, ya que la empresa proveedora de dichos módulos no le informó de las mismas, al considerar tal y como indican en su escrito, que la variable determinante en el ámbito de la energía, con constantes avances tecnológicos, es la potencia obtenida más que el número de paneles.

Teniendo en cuenta lo anterior, este centro gestor considera que la modificaciones acaecidas en el proyecto de inversión subvencionado, efectivamente no desvirtúan el objeto del proyecto ni el coste elegible aprobado y si el interesado hubiese podido solicitar la autorización de dichas modificaciones, por tener conocimiento en plazo de ellas, esta Dirección General de Pesca hubiese autorizado las mismas.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), establece en los resolvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 20 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020 y de justificación el 30 de noviembre de 2020 para la anualidad 2020.

Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de octubre de 2021, modificada por Resolución de 31 de mayo de 2022, amplía los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, para el proyecto denominado "PLANTA FOTOVOLTAICA EN TECHO PARA 10 KW".

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.





Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen, con CIF G38022448, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 septiembre de 2020, por importe de DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.127,97 €), para el proyecto denominado "PLANTA FOTOVOLTAICA EN TECHO PARA 10 KW", la cual fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 26 de febrero de 2021.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP Asociación para el Desarrollo Rural de la isla de La Palma" (Ader La Palma), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A | Fecha: 29/11/2022 - 14:57:20 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cU6Owah1jOR_51-GaS281TÜduqWTMoGk |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/11/2022 - 09:30:56 | |